



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Turismo y Urbanismo**  
Presbítero Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

VILLA DE MERLO, S.L., 04 MAR 2013

VISTO:

El EXP-USL: 996/2013 mediante el cual la Sra. Decana Normalizadora eleva para consideración del Consejo Académico Consultivo el proyecto de Ordenanza de la Creación de Comisión de Carrera de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario en su Artículo 69° determina que las Facultades se organizan en Departamentos y estos en Áreas de Integración Curricular y que los Departamentos constituyen las unidades académicas a través de las cuales la Universidad cumple sus fines de formación de recursos humanos y de desarrollo del conocimiento en una determinada disciplina o conjunto de éstas.

Que la facultad de Turismo y Urbanismo por Ordenanza C.S. 20/2012 es una unidad académica en proceso de normalización, por lo tanto no cuenta aún con la estructura de departamentos académicos.

Que el Régimen Académico en su artículo 19 establece que las Comisiones de carrera forman parte de las instancias encargadas del seguimiento y control de las carreras y que corresponde a las Facultades reglamentar el trámite.

Que otras Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, tales como la FICES, cuentan con reglamentación específica acerca de las Comisiones de Carrera.

Que este organismo debe estar integrado por docentes alumnos y graduados de la carrera a la que representan, con definiciones claras de las funciones que deben desarrollar y bajo la coordinación de un docente responsable.


Que esta propuesta cuenta con el acuerdo unánime del Consejo Académico Consultivo.


Por eso y en uso de sus funciones,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO  
ORDENA

ARTICULO 1°.- Créanse las Comisiones de Carreras como organismo de planificación y seguimiento para regular la enseñanza de grado.

ARTICULO 2°.- Cada carrera estará supervisada por una Comisión formada por tres docentes que intervengan en su dictado, dos alumnos matriculados en ella, con al menos

  
Dra. Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

**Universidad Nacional de San Luis**

**Facultad de Turismo y Urbanismo**

Presbítero Recerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis  
Tel. 02656 - 478341 / 474626 - e-mail: ftu-decanato@unsl.edu.ar

el 50% de la carrera regularizada, y un graduado de la misma, todos designados por Decanato con acuerdo del Consejo Consultivo Académico, elegido en entres sus pares.

ARTICULO 3º.- Presidirá cada Comisión de Carrera un Coordinador elegido entre los miembros que la conforman.

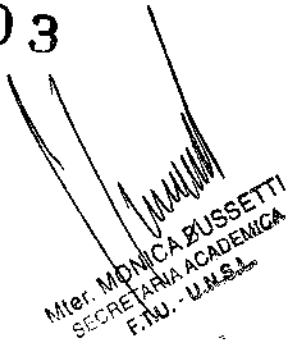
ARTICULO 4º.- Cada Comisión entenderá en los asuntos curriculares de su carrera propendiendo a la constante actualización de sus contenidos a la vez que evaluará el funcionamiento de los cursos que la componen. La medición del grado de aproximación entre los planes de estudio y el real ejercicio de la actividad deberá ser realizada, además de la opinión del graduado y siempre que sea posible, por medio de contactos con los Colegios Profesionales. Las funciones específicas de la Comisión serán:

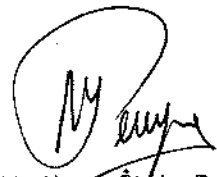
- a. Proponer los Planes de Estudio y sus modificaciones.
- b. Coordinar con la Secretaría Académica, Investigación y Extensión, la extensión, crédito horario, programas analíticos y de examen de los Cursos de la carrera que le incumbe.
- c. Entender en lo concerniente a correlatividades, pases y equivalencias.
- d. Entender en lo concerniente a los planes de trabajos finales, prácticas y trabajos finales.
- e. Realizar la Promoción de la Carrera, de acuerdo con las pautas que fije la Secretaría Académica, de Investigación y Extensión.

ARTICULO 5º.- La Secretaría Académica, de Investigación y Extensión la Facultad será el organismo aglutinador de todo el sistema, responsable de su organización y funcionamiento y con facultades para la aplicación y reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

**ORDENANZA D-Nº 03**

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.